CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/16
DEL
CONTRATO ABIERTO N° 47/2016

Entre **SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUD – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, domiciliada en Ayolas Nº 451e/ Estrella y Oliva – Edificio Capital, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Marcelo Soto Pavón en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES** domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por Lidia Fiore, en su carácter de Director Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO** de **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA SNJ**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN

Según la Resolución Nº 833/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Secretaria Nacional de la Juventud "SNJ" y el Dictamen UOC Nº 04/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 del Contrato Nº 47/2016.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la modificación del **CONTRATO**, con relación a la vigencia, establecido en el Articulo 63 "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución 2238/14, Por la cual se deroga la Resolución DNCP 1969/11 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCION DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, en su Art. 11 Inc. "e".

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA

Las partes no modificadas del Contrato Nº 47/2016, quedan firmes y vigentes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Convenio, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los 30 días del mes de diciembre del 2016.-**

PREMIER
VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lidia C. Fiore.
Director Gerente

MARCELO SOTO PAVÓN
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Juventud
Presidencia de la República